



**UNIVERSIDAD EUROAMERICANA**

**FORMANDO PROFESIONALES INNOVADORES Y EMPRENDEDORES**



**REGLAMENTO  
DE LAS  
DISTINCIONES  
HONORÍFICAS**

**Panamá, 2015**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

		<b>PÁG.</b>
<b>CAPÍTULO I.</b>	Disposiciones Generales	3
<b>CAPÍTULO II.</b>	De las Distinciones Honoríficas	3
<b>SESIÓN I</b>	Del Doctorado Honoris Causa	3
<b>SESIÓN II</b>	Del Profesor Honorario	4
<b>SESIÓN III</b>	Del Profesor Emérito	5
<b>SESIÓN IV</b>	De las Menciones Honoríficas	5
<b>SESIÓN V</b>	De los Diplomas de Reconocimientos	6
<b>CAPÍTULO III.</b>	Disposiciones Finales	6

### CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento regula las normas y procedimientos para otorgar distinciones honoríficas a personalidades de reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional en el ámbito científico, educativo, social, cultural, artístico y tecnológico, a los estudiantes que se hayan distinguido en sus estudios, a los miembros del personal docente y de investigación destacados en la docencia y la investigación y al personal administrativo y obrero de la institución.

**Artículo 2.-** La Vicerrectoría Académica elevará al Consejo Superior Universitario la solicitud sobre el conferimiento de distinciones honoríficas a personas de reconocida trayectoria para su aprobación y deberá acompañar la propuesta con el currículum vitae de la persona.

**Artículo 3.-** El Consejo Superior Universitario tiene la facultad de crear otras distinciones honoríficas por iniciativa propia.

## CAPÍTULO II DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

**Artículo 4.-** La Universidad Euroamericana otorgará las siguientes Distinciones Honoríficas:

- a. Doctorado Honoris Causa.
- b. Profesor Honorario.
- c. Profesor Emérito.
- d. Mención Honorífica a los Estudiantes.
- e. Diplomas de Reconocimiento.

## SESIÓN I DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

**Artículo 5.-** El Doctorado Honoris Causa es la máxima distinción que otorga el Consejo Superior Universitario a personas nacionales o extranjeras que hayan contribuido significativamente con las ciencias, las artes, lo social, lo cultural, entre otras.

**Artículo 6.-** Las personas que se les confiera el Doctorado Honoris Causa, podrán usar el título y las insignias correspondientes y gozarán de las prerrogativas honoríficas a este grado.

**Artículo 7.-** Una vez aprobado el conferimiento, se hará la proclamación en sesión del Consejo Superior Universitario, debiendo constar en el acta correspondiente los méritos de la persona a quien se confiere el Doctorado Honoris Causa.

**Artículo 8.-** La investidura del Doctorado Honoris Causa se llevará a efecto mediante una ceremonia solemne y pública, presidida por las autoridades, coordinadores, personal docente y de investigación e invitados especiales. Se procederá a la lectura del decreto rectoral y acta respectiva, se impondrá al agasajado las insignias correspondientes a su grado y se le entregará el título académico.

## **SESIÓN II DEL PROFESOR HONORARIO**

**Artículo 9.-** El Profesor Honorario es una distinción que la Universidad Euroamericana otorga a personalidades que se hayan destacado en la labor docente, científica, humanística, tecnológica, ética, cultural y profesional.

**Artículo 10.-** Las Coordinaciones de Carrera elevaran la propuesta al Consejo Académico para conferir la distinción Profesor Honorario, a los docentes que por sus méritos académicos se hagan acreedores, adjuntarán a la propuesta el resumen curricular del postulante.

**Artículo 11.-** Una vez aprobada la distinción, se hará la proclamación en sesión del Consejo Superior Universitario, debiendo constar en el acta correspondiente los méritos de la persona a quien se confiere Profesor Honorario.

**Artículo 12.-** La distinción de Profesor Honorario se llevará a efecto mediante una ceremonia solemne y pública, presidida por las autoridades, coordinadores, personal docente y de investigación e invitados especiales. Se procederá a la lectura del acta

respectiva y se le impondrá una medalla y se le entregará el certificado de Profesor Honorario.

### **SESIÓN III DEL PROFESOR EMÉRITO**

**Artículo 13.-** La distinción de Profesor Emérito es conferida por el Consejo Superior Universitario a profesores jubilados que se hayan destacado en su labor académica y/o en la investigación.

**Artículo 14.-** La proposición de conferimiento de Profesor Emérito será emitida por el Consejo Académico, previo voto favorable de la mayoría de sus miembros y la votación se hará en secreto.

**Artículo 15.-** Una vez aprobado el conferimiento de Profesor Emérito, se hará la proclamación en sesión del Consejo Superior Universitario, debiendo constar en el acta correspondiente los méritos del docente a quien se confiere tal distinción.

**Artículo 16.-** La distinción de Profesor Emérito se llevará a efecto mediante una ceremonia solemne y pública, presidida por las autoridades, coordinadores, personal docente y de investigación e invitados especiales. Se procederá a la lectura del acta respectiva y se le impondrá una medalla y se le entregará el certificado de Profesor Emérito.

### **SESIÓN IV DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS**

**Artículo 17.-** Las Menciones Honoríficas se otorgan a los estudiantes al finalizar sus estudios, de acuerdo con el índice general de rendimiento académico obtenido. Se le concede Cum Laude o Summa Cum Laude a los estudiantes de pregrado que cumplan con los demás requisitos de la distinción y no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias.

**Artículo 18.-** La Mención "Cum Laude" se otorgará a los graduandos que hayan cursado la totalidad de la carrera en la Universidad Euroamericana y obtenido en sus

estudios un índice académico de 95 a 98 puntos, en una escala de calificaciones del 1 al 100.

**Parágrafo Único** Se excluirá de esta mención a los graduandos que hayan reprobado o retirado alguna asignatura del plan de estudios o se le haya otorgado convalidaciones de estudios.

**Artículo 19.-** La Mención “Summa Cum Laude” se otorgará a los graduandos que habiendo cursado la totalidad de su carrera en la Universidad Euroamericana y hayan obtenido un índice académico de 98.01 a 100 en una escala de calificaciones del 1 al 100.

**Parágrafo Único:** Se excluirá de esta mención a los graduandos que hayan reprobado alguna asignatura del plan de estudios o se le haya otorgado convalidaciones de estudios.

**Artículo 20.-** Las menciones Summa Cum Laude y Cum Laude serán conferidas por el Rector y se harán constar en el diploma del graduando.

## **SESIÓN V DE LOS DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTOS**

**Artículo 21.-** El Diploma de Reconocimiento se le otorgará al personal administrativo, personal obrero y personal docente y de investigación que hayan prestado 5,10, 15 y 20 años o más de servicio en la institución.

## **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 22.-** Lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 23.-** Este reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en la Sesión N.1 de fecha 11 de febrero de 2015.